CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ Y EL CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBAÑEZ. AÑO 2025.

En Casas Ibáñez a 13 de febrero de 2025.

Se reúnen, de una parte, D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTINEZ, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en virtud de su condición de Alcalde-Presidente de la mencionada Corporación. En adelante, la administración o el Ayuntamiento.

Y de otra, D. ANTONIO RAMÓN [redacted], con domicilio en esta población en la calle Yesar nº 12 y con D.N.I nº [redacted], en calidad de Presidente del C.D. "JUDO CLUB DE CASAS IBÁÑEZ", provista de CIF núm. G02348076, como Presidente de dicha entidad deportiva a tenor del contenido de sus estatutos. Asociación constituida legalmente, sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, al amparo del art. 22 de la Constitución Española, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

También está presente D. Francisco Javier Ortega Campillo, Secretario del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, ya que entre sus funciones se encuentra la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en los que intervenga la Entidad Local, según lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda económica contemplada en el presente convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, a través de su Concejalía de Deportes, tiene como competencia fundamental impulsar el Deporte Base, generalizar la práctica deportiva entre todos los ciudadanos del municipio.

A su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aprobado por acuerdo plenario de 16 de julio de 2025, contempla en su Línea Estratégica 2 "Fomento del Deporte" como objetivo estratégico ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como conseguir la promoción de valores tan importantes como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, el respeto, la igualdad, la solidaridad y el compañerismo.

AYUNTAMIENTO * CASAS IBÁÑEZ-AB. *

Y entre los objetivos específicos a conseguir, se encuentran:

1.- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales con el fin de promocionar el deporte en la juventud como alternativa de práctica de un ocio saludable.

2.- Facilitar y fomentar la práctica del deporte mediante convenios con los diferentes clubes deportivos de la localidad.

3.- Incentivar el deporte de base y el deporte federado.

4.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.

Por ello, está dispuesto a colaborar con una ayuda económica a través de un convenio de colaboración suscrito entre la Entidad CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ con domicilio en Casas Ibáñez en Calle Yesar nº 12 y el AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ.

Con la firma del presente convenio el beneficiario acepta las condiciones bajo las que se otorga esta ayuda económica y se compromete a ejecutar las acciones en el mismo descritas bajo su propia responsabilidad, debiendo precisar que el importe de la ayuda contenida el este convenio no se podrá destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza de las que son propias de la naturaleza del crédito habilitado a tal efecto.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la ayuda CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ está inscrito, con el número CD 2.249 en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla La Mancha y tiene como C.I.F., el número G02348076.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ se obliga por este convenio durante la temporada 2025 a:

- Participar en el Campeonato Regional de Castilla La Mancha: Absoluto, Junior y Katas.
- Participar en el Campeonato Regional de Deporte escolar.
- Participar en el Campeonato de España.
- Participación en Copas de España, Supercopa infantil y cadete internacional en varias provincias.

Además, la Entidad firmante, se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes en cualquier evento deportivo para el que le sea solicitada su colaboración.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.

AYUNTAMIENTO CASAS IBÁÑEZ

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez aportará al Club Deportivo Judo Club Casas Ibáñez la cantidad de **1.000,00 euros**, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado TERCERO del presente convenio, lo que supone una financiación por parte de Ayuntamiento del 61,01% del coste total del proyecto presentado por el club a través de Registro General Electrónico del Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2025 y número de registro 4.860 y que asciende a 1.639 euros.

El crédito que ampara el presente gasto aparece reflejado en el vigente presupuesto municipal de 2024, aprobado en sesión plenaria del 25 de noviembre de 2024 y prorrogado para 2025 por resolución de alcaldía número 81 del 24 de enero de 2025, en la aplicación presupuestaria 341.48010 "Ayuda entidades fomento del deporte".

Dicha ayuda se considera compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que la entidad beneficiaria reciba para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que, en ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad correspondiente al proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- Entrada en vigor del convenio y duración.

El convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme y tendrá vigencia desde el 1 **de enero al 31 de diciembre de 2025, con efecto retroactivo**.

La acción que es objeto de este convenio deberá ejecutarse desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Documentación a presentar con carácter previo a la elaboración y aprobación del convenio.

Con carácter previo a la elaboración, aprobación y firma del presente convenio, el CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ deberá presentar a través del registro general electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1 – Solicitud de la ayuda por parte de la entidad que está interesada en obtener una ayuda económica con cargo al presupuesto municipal.

2 – Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

3 – Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad que solicita la ayuda (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

4 – Memoria de la actividad (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025). En ella deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y descripción de la acción que se pretende desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto para el que se solicita financiación.
- Calendario de ejecución del proyecto, expresado a través de un cronograma
- Recursos materiales y humanos con los que cuenta el solicitante para poder desarrollar el proyecto que se presenta.
- Importancia de contar con una ayuda económica facilitada por este Ayuntamiento.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés para la concesión de la ayuda.

5 – Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6 – Presupuesto lo más ajustado a la realidad de las acciones que se pretenden ejecutar (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025), en el que se contemplen tanto los gastos como los ingresos que se prevean obtener.

7 – Declaración responsable del (Director/Presidente) de la entidad en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas, indicando la entidad concedente, el importe de la ayuda concedida y el concepto por el que se concede. En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si se encuentra o no sometido algún procedimiento en materia de reintegro de subvenciones o a un procedimiento sancionador.

SÉPTIMA.- Examinada la documentación presentada por la entidad que solicita la concesión de la ayuda, elaborado el convenio y aprobado el contenido del mismo por el Pleno de la Corporación se procederá a la firma del mismo, de tal modo que con la firma del mismo se entiende que el beneficiario acepta la ayuda económica y se compromete a ejecutar la actividad objeto de la ayuda y a justificarla en el tiempo y forma indicados en el convenio bajo su propia responsabilidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos establecidos en el mismo ni proceda a la justificación de la ayuda concedida dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- La vigencia temporal del convenio y la subvención concedida al Club, que vienen contempladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente documento recogen la totalidad de las relaciones técnicas, deportivas y económicas entre el Ayuntamiento de Casas Ibáñez y el CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ durante dicho periodo de

AYUNTAMIENTO * CASAS IBÁÑEZ * A-02

DECIMOSEGUNDA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Consecuentemente, no se considerará como gasto subvencionable aquéllos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.

b) Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMOTERCERA.- Pago y justificación de la ayuda.

• **Forma de pago**: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 60 de las de Ejecución del presupuesto de 2024, prorrogadas para 2025

A la firma del convenio, el Ayuntamiento abonará el **75 % de la ayuda** (750,00 euros), que tendrá la consideración de pago anticipado.

El **25% restante** (250,00 euros) se abonará, una vez presentada la documentación justificativa de la ayuda y comprobada la adecuación de la misma a lo establecido en la vigente normativa en materia de subvenciones y en el presente convenio.

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

• **Justificación de la ayuda**.

tiempo, sin que en dicho periodo se pueda en ningún caso subvencionar por ningún otro concepto al citado club deportivo.

NOVENA.- El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ facilitará cualquier actuación que desee realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para la comprobación del destino del importe de la subvención.

DÉCIMA.- El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ quedará obligado a reflejar la colaboración económica del Ayuntamiento en todas y cada una de los espacios publicitarios: pancartas, soportes publicitarios, folletos, carteles, así como en aquellos soportes digitales (páginas web….), y en general en toda actividad que desarrolle en el año 2023.

DECIMOPRIMERA.- El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ quedará obligado al cumplimiento de las siguientes **obligaciones:**

a) Cumplir el objetivo al que está destinada la aportación económica y ejecutar la subvención concedida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, de tal modo que los gastos han de realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

b) Haber justificado correctamente cualquier otra ayuda concedida en ejercicios anteriores.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para resultar beneficiario de la ayuda propuesta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Casas Ibáñez la obtención de cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de aportación en esta subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, en el momento de proceder a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la colaboración y aportación realizada por parte del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO CASAS IBÁÑEZ -AB-

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda finalizará **el 28 de febrero del año 2026, no admitiéndose pagos de gastos realizados durante el ejercicio 2025 que se efectúen en el año 2026**.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ deberá presentar, **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez**, la siguiente documentación para justificar la ayuda concedida:

1.- Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos correspondientes a la TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN SU MOMENTO AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR LA AYUDA (en este caso 3.557,82 euros), debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

- que la desviación máxima que puede experimentar el presupuesto de gastos efectivamente realizados y pagados que se presente para la justificación de la ayuda **no podrá ser superior al 10% respecto del presupuesto inicialmente presentado en el Ayuntamiento con ocasión de la solicitud de la ayuda.** Ello supone que **es obligación de la entidad beneficiaria realizar un gasto, como mínimo del 90% de la estimación del gasto total inicialmente presentada** (que sería de 3.202,04 euros para el gasto total de 3.557,82 euros, según documentación remitida a esta entidad local mediante registro de entrada nº 5.147, de 1 6de diciembre de 2025).

- que en el caso de que los gastos ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2025 no llegasen a alcanzar el 90 por cien de la estimación total de gastos inicialmente presentada (3.202,04 euros), **no se procederá al pago íntegro de la ayuda, ya que eso supone que existe un incumplimiento parcial, minorándose la cuantía de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.**

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º) D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º) identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).
- 4º) número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º) fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- 6º) descripción de la operación.

AYUNTAMIENTO CASAS IBÁÑEZ (A.B.)

- 7º) Fecha y forma de pago.

- 8º) Porcentaje de imputación. **En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.**

- 9º) En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

La razón de solicitar documentación relativa al importe total al que finalmente ha ascendido el coste total del proyecto presentado en su momento por la entidad beneficiaria obedece a la necesidad del Ayuntamiento de conocer qué porcentaje del proyecto total es el que finalmente ha sido financiado con dinero público, con el fin de conocer cuáles han sido las necesidades reales del beneficiario y poder utilizar dicha información para formalizar futuros instrumentos de colaboración.

3.- <u>Relación clasificada de los gastos imputados EXCLUSIVAMENTE a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez (1.000 euros).</u> En este caso el beneficiario deberá presentar una relación clasificada de gastos diferente a la anterior en la que se indiquen solamente los gastos utilizados para justificar la ayuda municipal. En el documento que se presente, también deberá de hacerse mención a los siguientes datos:

1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o razón social.
2º) identificación del documento (factura, nómina, seguros sociales, etc.).
3º) fecha de emisión del documento
4º) fecha y forma de pago
5º) y en el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación **el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento**.

<u>4.- Copia de las FACTURAS (o, en su caso, de los documentos relativos a gastos de personal si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO del gasto correspondiente únicamente al importe concedido por la entidad local, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de ejecución del mismo (31- 12-2025).</u>

No se considerará gasto del ejercicio en el que esté vigente el convenio los seguros sociales del ejercicio inmediatamente anterior cuyo pago se efectúe en el ejercicio 2026.

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto

AYUNTAMIENTO * CASAS IBÁÑEZ - AB

de 2024 (aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 25 de noviembre de 2024) y prorrogado para 2025 (mediante resolución de alcaldía número 81 del 24 de enero de 2025):

o Número de la factura, o, en su caso, serie.
o Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
o Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.
o Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
o En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

Se admitirá la presentación de facturas simplificadas **cuando su importe acumulado no supere el 10 por cien de la subvención concedida (en este caso el límite serían 100 euros)**. En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº 27, resultando ser los siguientes:

1) Número y, en su caso, serie.

2) La fecha de su expedición.

3) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

4) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
5) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

6) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".

7) Contraprestación total.

Todo aquel documento que no reúna los requisitos arriba indicados, no se considerará válido.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- pago en efectivo: De acuerdo con lo previsto en la Base 56 de la del Ejecución del presupuesto de 2024, prorrogadas para 2025, sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas **de importe inferior a 500,00 euros**, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibí firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I, de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto y será tenido en cuenta para disminuir el importe de la ayuda económica contenida en el presente convenio.

AYUNTAMIENTO CASAS IBÁÑEZ -AB-

- pago bancario: en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

-pago mediante tarjeta de crédito: la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).

En el caso de que el gasto subvencionable sea **gasto de personal**, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.

- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

5.- <u>CERTIFICADO</u> expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que ,junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

6.- Relación detallada de <u>otros INGRESOS, SUBVENCIONES, CUOTAS DE SOCIOS, MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES ABONADAS POR LOS ALUMNOS</u>, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

7.- <u>CERTIFICADOS</u> de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que deberá estar actualizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

Teniendo en cuenta que el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige para proceder al pago de la subvención que el beneficiario haya acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y fiscales con el Ayuntamiento, en el supuesto de que el certificado positivo de la

AYUNTAMIENTO CASAS IBÁÑEZ

Seguridad Social no pueda obtenerse como consecuencia de no tener dado de alta ningún trabajador a cargo del club deportivo, se deberá sustituir la presentación de dicho certificado positivo de la Seguridad Social por una declaración responsable firmada por la persona que ostente la presidencia del club en la que se indique las razones por las que no puede obtenerse el citado certificado positivo (como podría ser el caso de no poder obtener el certificado positivo debido a que el club no tiene dado de alta a ningún trabajador a su cuenta y que, por ese motivo, se entiende que el club no tiene deudas con la Seguridad Social).

• **Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta** La subvención no podrá generar lucro al beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido éste como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos obtenidos durante el periodo que es objeto de subvención y los gastos ejecutados a lo largo del mismo. La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas categorías:

a) Los ingresos generados por la acción.

b) Cuotas de los socios.

c) Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.

d) Aportaciones realizadas por patrocinadores, donaciones, empresas colaboradoras u otros ingresos de naturaleza similar.

DECIMOCUARTA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003. Para llevar a cabo tal función, será asistida técnicamente por el Coordinador Deportivo de la entidad local.

DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Determinar que, según recoge la Base nº 57 de las de Ejecución del presupuesto, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro total de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

AYUNTAMIENTO CASAS IBÁÑEZ

d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida

e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por el Club Deportivo "Judo Club Casas Ibáñez", en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.

g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido, **incumplimiento total del objetivo**, de la **actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de **menos del 50% de gasto subvencionable aprobado**.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida**, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

DECIMOSÉPTIMA.- Consecuencias derivadas el retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- **Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.**
- **Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.**
- **Más de 20 días de retraso el 10% de la ayuda.**

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se propondrá la caducidad de la ayuda.

EL ALCALDE

Fdo. José María García Martínez

EL PRESIDENTE DEL JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ

Fdo. Antonio [redacted]

DOY FE
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO * CASAS IBÁÑEZ * AB.

Fdo. Francisco Javier Ortega Campillo